

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRA EL
LA CORPORACIÓN AEROPORTUARIA DE CUENCA CON LA FUNDACIÓN
ILUMINAR LUZ Y COLOR PARA CUENCA PARA ATENDER EL
ALUMBRADO ORNAMENTAL TEMPORAL NAVIDEÑO 2023**

En la ciudad de Cuenca, el 13 de diciembre del año dos mil veinte y tres, comparece, en representación de la Corporación Aeroportuaria de Cuenca “CORPAC”, el Dr. José Luis Aguilar Hernández en calidad de Director Ejecutivo, y; en representación de la Fundación Iluminar Luz y Color para Cuenca, el Ing. Manuel Mesías Guiracocha Yuquilima, con el objeto de celebrar compromiso al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –

1.1 Mediante Decreto Ejecutivo No. 786 de 01 de noviembre del 2005, publicado en el Registro Oficial No. 145 de 15 de noviembre de 2005, el señor Presidente Constitucional de la República autorizó a la Muy Ilustre Municipalidad de Cuenca para que pueda realizar la transformación, construcción, mejoramiento, administración y mantenimiento del aeropuerto Mariscal La Mar de Cuenca y de sus instalaciones. En su artículo 5 se autorizó a la Municipalidad para que constituya una Corporación sin fines de lucro y, a través de ella, ejerza las facultades que le confiere el Decreto en mención y el artículo 71 de la Ley para la Promoción de la Inversión y la Participación Ciudadana

1.2 A través del Acuerdo Ministerial No. 06 0124, emitido el 10 de mayo del 2006, el señor Ministro de Comercio Exterior, Industrialización y Pesca, otorgó personería jurídica y aprobó el estatuto social de la "Corporación Aeroportuaria de Cuenca", constituida por la Ilustre Municipalidad de Cuenca.

1.3 El artículo 4 de la Codificación del Estatuto de la Corporación Aeroportuaria de Cuenca establece: *“LA CORPORACIÓN AEROPORTUARIA DE CUENCA propenderá a la consecución de los siguientes fines y objetivos: (...) 3. Promover el desarrollo de las potencialidades del aeropuerto Mariscal La Mar de la ciudad de Cuenca, en cuanto a su infraestructura, elemento de promoción y desarrollo turístico y productivo y, como eje articulador del desarrollo territorial competitivo de la Provincia del Azuay.”*

1.4 El artículo 5 de la Codificación de Estatuto de la Corporación Aeroportuaria de Cuenca expresa: *“Para el cumplimiento de sus fines y objetivos, LA CORPORACIÓN AEROPORTUARIA DE CUENCA podrá entre otras actividades, realizar lo siguiente: “(...) 2. Establecer y suscribir convenios con organismos nacionales e internacionales públicos y privados, a fin de alcanzar la adecuada implementación de los proyectos. 3. Establecer redes y vínculos con organizaciones*

fraternas o similares a la Corporación, para colaboración y fortalecimiento mutuo, destinado a mejorar las acciones que se propongan implementar.”

1.5 El artículo 20 de la Codificación del Estatuto de la Corporación Aeroportuaria de Cuenca determina: *“El Director Ejecutivo es el representante legal, judicial y extrajudicial de la Corporación. Le corresponden las siguientes funciones: f) Suscribir contratos, convenios, acuerdos en los cuales se respeten la naturaleza, fines y objetivos de la Corporación...”*

1.6 La Fundación Iluminar Luz y Color para Cuenca fue constituida el primero de octubre del 2002 y aprobada mediante Acuerdo Ministerial N°20020088 expedido por el Ministerio de Turismo con fecha 02 de diciembre de 2002. Es una institución de derecho privado y sin fines de lucro creada por decisión conjunta del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca, la Empresa Eléctrica Regional CENTROSUR C.A., la Empresa Pública de Telefonía, Agua Potable y Alcantarillado ETAPA E.P., la Electro generadora del Austro – ELECAUSTRO S.A. y la unidad de negocio CELEC SUR de CELEC E.P. (anteriormente denominada Unidad de Negocios HIDROPAUTE e HIDROPAUTE S.A.), cuyo objetivo fundamental entre otros, acorde al artículo 5 de su estatuto, es: *“...incrementar el bienestar de los ciudadanos del cantón Cuenca y el fomento del turismo, a través (...) de la instalación y operación de alumbrado público ornamental y mejoramiento del ornato de espacios públicos. La Fundación, a través de su gestión, buscará embellecer a la ciudad en épocas navideñas, festividades de Fundación e Independencia, fiesta del Corpus Christi y otras festividades locales, para promover el turismo y el mejoramiento de su presentación”*.

1.7 El estatuto de la Fundación Iluminar Luz y Color para Cuenca dispone en el CAPITULO IX DEL DIRECTOR EJECUTIVO, *“Art. 36.- Son atribuciones del Director Ejecutivo: ... g) Gestionar la obtención de recursos para la Fundación...;”*

1.8 Mediante oficio No. DIRE-2023-205 de fecha 19 de septiembre de 2023, suscrito por el Director Ejecutivo de la CORPORACION AEROPORTUARIA DE CUENCA “CORPAC”, en respuesta al memorando Nro. FI-DE-2023-0238-M de fecha 5 de septiembre de 2023, suscrito por el Ing. Manuel Guiracocha Yuquilima, manifiesta su interés y compromiso de suscribir el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE **CORPORACION AEROPORTUARIA DE CUENCA “CORPAC”** Y LA FUNDACIÓN ILUMINAR LUZ Y COLOR PARA CUENCA, QUE MEJORARÁ EL ALUMBRADO ORNAMENTAL TEMPORAL NAVIDEÑO 2023.

1.9 La Dirección Administrativa y Financiera de CORPAC a través del Certificación Presupuestaria No. 0000237-2023 de fecha 12 de diciembre de 2023, suscrito por la Directora Administrativa y Financiera de la CORPAC, certifica que en la partida No. 530205, existe disponibilidad presupuestaria, para la suscripción de un CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE **CORPORACION**

AEROPORTUARIA DE CUENCA “CORPAC” Y LA FUNDACIÓN ILUMINAR LUZ Y COLOR PARA CUENCA, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES RECÍPROCAS DE LAS PARTES INTERVINIENTES PARA EJECUTAR EL PROYECTO DE ALUMBRADO ORNAMENTAL TEMPORAL NAVIDEÑO 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. -

El presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos y obligaciones recíprocas de las partes intervinientes para ejecutar el proyecto de alumbrado ornamental temporal navideño 2023, el mismo que forma parte del presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. -

Las partes se comprometen y obligan a:

CORPORACION AEROPORTUARIA DE CUENCA “CORPAC”

1. Disponer a las dependencias de la CORPORACION AEROPORTUARIA DE CUENCA “CORPAC”, que realicen las gestiones necesarias orientadas al cumplimiento del presente convenio.
2. Transferir a la Fundación Iluminar Luz y Color para Cuenca el monto de CUATRO MIL DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 4.000.00) incluido IVA, recursos que servirán exclusivamente para cumplir con el objeto del Convenio. Los recursos serán transferidos con cargo a la partida presupuestaria Nro. No. 530205 denominada “Espectáculos Culturales y Sociales”, conforme a la Certificación Presupuestaria No. 0000237-2023 de fecha 12 de diciembre de 2023. No se transferirá ninguna otra cantidad de dinero durante la ejecución del convenio, salvo modificación de mutuo acuerdo, en conformidad con la cláusula décimo primera de este instrumento.
3. Recibir los sistemas de alumbrado ornamental temporal navideño 2023, previa suscripción del correspondiente informe, y permitir su instalación en la planta frontal externa del aeropuerto Mariscal La Mar, como muestra cooperación con el proyecto de alumbrado ornamental navideño 2023.
4. Proceder con la devolución a la Fundación Iluminar de la totalidad de los bienes instalados en la ejecución de este proyecto, previa suscripción del informe final del proyecto, conforme la CLÁUSULA OCTAVA de este instrumento.

FUNDACIÓN ILUMINAR LUZ Y COLOR PARA CUENCA

Como parte de la ejecución del presupuesto asignado, la Fundación Iluminar se compromete a:

1. Gestionar los recursos económicos recibidos con la creación nuevas partidas presupuestarias en el presupuesto de la Fundación Iluminar Luz y Color para Cuenca.
2. Planificar el cronograma de intervenciones de las obras de alumbrado ornamental temporal navideño 2023.
3. Realizar la planificación técnica y las acciones necesarias que permitan efectuar el alumbrado ornamental temporal navideño 2023 proyectados según el objeto del Convenio.
4. Instalar el alumbrado ornamental temporal navideño 2023 de acuerdo con el ANEXO I y II en la planta frontal externa del aeropuerto “Mariscal La Mar”, hasta el día 22 de diciembre de 2023.
5. Adquirir los insumos, materiales, y todo aquello necesario para los sistemas de alumbrado ornamental temporal navideño 2023, de acuerdo con la planificación y la disponibilidad de recursos.
6. Realizar el control y mantenimiento del alumbrado ornamental temporal navideño 2023.
7. Entregar un informe final de la gestión del presente Convenio CORPAC
8. Suscribir un informe final de la ejecución de las actividades objeto de convenio, que incluirá todos los aspectos de carácter técnico y económico derivados de la ejecución del convenio.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONVENIO. –

El monto del presente Convenio es de CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (USD 4.000,00) incluido IVA, recursos que se destinarán exclusivamente al cumplimiento del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DEL APORTE DE RECURSOS. -

A la firma del presente Convenio, la Corporación Aeroportuaria de Cuenca aportará el monto de CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (USD 4.000,00) incluido IVA, mediante transferencia a la cuenta corriente número 8216754 en el Banco del Pacífico que es de titularidad de Fundación Iluminar Luz y Color para Cuenca.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA. -

El plazo estimado de duración del presente Convenio se lo fija en noventa días (90 días) calendario contado a partir de su suscripción.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ADMINISTRADOR (A) DEL CONVENIO. -

1. LA CORPORACION AEROPORTUARIA DE CUENCA “CORPAC” designará como administrador al Director Comercial.

2. La Fundación Iluminar Luz y Color para Cuenca, nombrará en calidad de administrador al Mgtr. Xavier Guambaña Jaramillo, técnico de la Fundación Iluminar Luz y Color para Cuenca.

FUNCIONES DE LOS ADMINISTRADORES:

- a) Velar por el cabal cumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente convenio;
- b) Monitorear y controlar el desarrollo de la ejecución del objeto del presente convenio, procurando tomar acciones para evitar retrasos injustificados, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo;
- c) Elaborar y revisar los informes y documentos que respalden el destino de los recursos;
- d) Dirigir oficios entre sí, en caso de requerir información; y,
- e) Realizar las gestiones necesarias para la liquidación del convenio.

Las partes podrán cambiar la administración del convenio mediante designación por oficio, lo cual será debidamente comunicado por escrito a la otra parte, sin necesidad de reforma del convenio o celebración de adenda.

Al cierre del presente convenio, los Administradores deberán generar los siguientes informes:

- a) Informes de cumplimiento de los objetivos del convenio en armonía con los anexos del proyecto y producto final, los informes deberán contener fotografías y las descripciones de lo constatado.
- b) Presentar todos los documentos de liquidación económica, que justifique el uso de los recursos en el proyecto ejecutado.
- c) Las constancias de los informes y comunicaciones realizadas durante el plazo de ejecución por etapas.
- d) La Fundación Iluminar presentara los justificativos del caso, que evidencien el buen uso del presupuesto.

Estos documentos, informes y justificativos serán documentos habilitantes para la liquidación del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: RECEPCIÓN DEL PROYECTO. -

Una vez ejecutadas las actividades de mejora o mantenimiento del alumbrado ornamental temporal navideño 2023 las partes suscribirán un informe final que contendrá un listado de los bienes instalados, en la cual constarán los costos finales del proyecto.

CLÁUSULA NOVENA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. -

Todas las comunicaciones, sin excepción entre las partes, relativas al Convenio, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre las partes se harán a través de documentos escritos, correos electrónicos o cualquier medio digital oficial, entre los administradores.

Todas las comunicaciones, sin excepción entre las partes, relativas al Convenio, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre las partes se harán a través de documentos escritos, correos electrónicos o cualquier medio digital oficial, entre los administradores.

Para tal efecto se destinan para comunicaciones los siguientes correos:

- CORPORACION AEROPORTUARIA DE CUENCA
Correo electrónico: juan.tamayo@corpac.ec
- Fundación Iluminar:
Correo electrónico: xguambana@gmail.com

Las partes podrán cambiar la dirección electrónica para recibir comunicaciones, lo cual será debidamente comunicado por escrito a la otra parte, sin necesidad de reforma del convenio o celebración de adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. -

Por la naturaleza específica del presente Convenio, las partes no adquieren relación laboral ni de dependencia respecto del personal de la contraparte que participe en la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO. -

El presente Convenio puede ser modificado en cualquier momento hasta antes de la terminación de su vigencia, siempre que exista mutuo acuerdo entre “las partes” y las modificaciones que se introduzcan no desnaturalicen el objeto mismo del Convenio, para lo cual deberá existir una comunicación por escrito de la parte interesada sea “CORPORACION AEROPORTUARIA DE CUENCA “CORPAC o la “Fundación Iluminar Luz y Color para Cuenca”.

Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de “las partes” contarán con los informes técnico elaborado por los administradores, jurídico y de ser el caso financiero documentos que serán habilitantes para la aceptación de las modificaciones y la suscripción de la adenda correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. -

Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja de las interpretaciones y aplicación relacionada con este Convenio o posteriores modificaciones del mismo, será resuelta en forma directa y amigable por las partes en el plazo de treinta (30) días.

En caso de no resolverse de la forma indicada anteriormente, las partes acuerdan someterse al proceso de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, sede Cuenca, al amparo de las disposiciones y procedimientos determinados en la Ley de Arbitraje y Mediación, y en el reglamento para el funcionamiento de ese centro.

En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someterán a las instancias de la justicia ordinaria de la legislación ecuatoriana, sometiéndose a los tribunales y juzgados del cantón Cuenca.

Adicionalmente, las partes aceptan expresamente, en este contrato, como domicilio electrónico para citaciones judiciales, la dirección de correo electrónico establecidas en este convenio para comunicaciones y notificaciones. En conformidad con lo establecido en el artículo 55.1 del Código Orgánico General de Procesos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

El Convenio terminará por:

Cumplimiento del objeto.

2. Por mutuo acuerdo. De presentarse circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, por las que no fuese posible o conveniente para las partes, ejecutar total o parcialmente el objeto de este convenio, podrá convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones en el estado en que se encuentren, para lo cual se requerirá un informe del Administrador(a) del convenio, previo a proceder a su liquidación.

3. En forma anticipada y unilateral por decisión de una de las partes, por incumplimiento de las obligaciones del presente Convenio. En caso de que la Fundación Iluminar Luz y Color para Cuenca incumpla con sus obligaciones de información y destino de los fondos, descritas en el presente convenio, “CORPORACION AEROPORTUARIA DE CUENCA “CORPAC” podrá dar por terminado el convenio de manera unilateral. Para el efecto, se observará lo siguiente:

De producirse las circunstancias antes indicadas, “CORPORACION AEROPORTUARIA DE CUENCA “CORPAC”, elaborará un informe motivado, con señalamiento del incumplimiento incurrido.

“CORPORACION AEROPORTUARIA DE CUENCA “CORPAC” notificará por escrito a la otra parte el incumplimiento en que ha incurrido para que en el término de cinco días presente las justificaciones correspondientes.

En caso de no justificarse el incumplimiento, “CORPORACION AEROPORTUARIA DE CUENCA “CORPAC” podrá dar por terminada anticipada y unilateralmente el Convenio, mediante resolución, sin que haya derecho a indemnización alguna a favor de la Parte incumplida.

4. Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento del objeto del Convenio.

En cualquier caso, de terminación del convenio, las partes realizarán la liquidación de este.

Una vez que se termine el Convenio por cualquiera de las causales anteriormente descritas, el procedimiento para el cierre será el siguiente:

El administrador(a) de Convenio de “CORPORACION AEROPORTUARIA DE CUENCA “CORPAC” emitirá su informe final a la máxima autoridad, en el que indicará el detalle de los proyectos ejecutados, la liquidación económica y de plazos; y, de ser el caso los productos pendientes, en el informe solicitará se proceda al cierre del mismo, con dicha petición, se emitirá el informe final, que deberá ser suscrito por los administradores de forma conjunta.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -

Se adjunta como documento (s) habilitante(s):

- a) Nombramiento de los comparecientes.
- b) Certificación presupuestaria.
- c) Proyecto de alumbrado ornamental navideño 2023 ANEXO 1 y 2

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. -

Las partes acuerdan fijar su domicilio en la ciudad de Cuenca, renunciando expresamente su domicilio anterior, cualquiera que este fuere.

Notificaciones se realizarán en las siguientes direcciones:

“CORPORACION AEROPORTUARIA DE CUENCA “CORPAC”, ubicada en Av. España y Elia Liut, aeropuerto Mariscal Lamar de esta Ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, Matriz de la Corporación Aeroportuaria de Cuenca.

Fundación Iluminar, ubicado en el edificio de la Alcaldía oficina 004, en las Calles Simón Bolívar y Antonio Borrero.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA

LAS PARTES acuerdan y declaran que el presente Convenio es explícitamente de Cooperación Interinstitucional, por lo tanto, su naturaleza es específicamente civil y se lo celebra al amparo de las disposiciones contenidas en el Código Civil, regente en la materia.

DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN. -



Las partes aceptan los términos y condiciones establecidas en el presente Convenio y (3) ejemplares de igual tenor y contenido, en la ciudad de Cuenca a los 13 días del mes de diciembre de 2023.

<p>JOSÉ LUIS AGUILAR HERNÁNDEZ DIRECTOR EJECUTIVO CORPORACIÓN AEROPORTUARIA DE CUENCA CORPAC</p>	<p>MANUEL GUIRACOCHA YUQUILIMA DIRECTOR EJECUTIVO FUNDACION ILUMINAR LUZ Y COLOR PARA CUENCA</p>
--	---